

1. ¿Qué es el Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal? y ¿En qué se puede gastar?

RESPUESTA: Es una herramienta financiera que busca incentivar el mejoramiento de la Gestión Municipal, considerando la diversidad y complejidad de cada situación comunal. El mejoramiento de la Gestión se basa en los siguientes principios: a) Cumplimiento de las obligaciones legales con organismos contralores y de fiscalización. b) Cumplimiento de las obligaciones con los funcionarios c) Cumplimiento de transparencia e información a la comunidad d) Crecimiento en la percepción de los ingresos en armonía con sus gastos.

Los recursos que han percibido las municipalidades del Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal son para gastos de capital, involucran la adquisición de activos no financieros- subtítulo 29, o en iniciativas de inversión- subtítulo 31, cuyo ciclo de adquisición y/o ejecución es, generalmente, superior a un semestre. En ese orden de ideas, los recursos que no se han ejecutado al 31 de diciembre de 2018 deben quedar en el Saldo Inicial de Caja para financiar gastos en los subtítulos 29 y/o 31 el año 2019, argumentando el origen de los recursos en el presupuesto o en la modificación presupuestaria, según corresponda.

2. ¿Dónde se incorpora al presupuesto el FIGEM?

RESPUESTA: Al igual que el año pasado se incorpora al presupuesto de la municipalidad en la cuenta 115.13.03.002.999 Otras Transferencias para Gastos de Capital de la SUBDERE.

3. Mi municipio en la resolución del Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal aparece con 0 pesos asignados. ¿Por qué?

RESPUESTA:

1º Efectivamente, no salió favorecido su municipio, por concepto del Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal año 2018.

2º Dichos recursos corresponden a una iniciativa que aplicó por primera vez el año 2012 y en el cual su municipalidad sí fue favorecida.

3º El objetivo de este Fondo es propiciar mejoras en la gestión de las municipalidades, considerando la diversidad y complejidad de cada situación comunal. Para ello, la focalización de los recursos utiliza agrupaciones de comunas según las distintas características estructurales (territoriales, socioeconómicas y demográficas) que determinan las condiciones bajo las cuales cada municipalidad debe realizar su gestión.

4º Los indicadores utilizados para sancionar la calificación de comunas son:

a) Deuda Previsional: Indicador que identifica la existencia de deuda previsional; al 31 de diciembre del año anterior al año del cálculo, tanto de la municipalidad como de los servicios incorporados de salud y educación. La información, para este indicador emana del informe proporcionado por la Superintendencia de Pensiones.

b) Reportabilidad a la Contraloría General de la República: Indicador que mide el cumplimiento de la municipalidad, en el año inmediatamente anterior al año del cálculo, en relación a las

obligaciones de entrega de información relativa a los Informes Presupuestarios y Contables de las municipalidades, disponible al mes de abril del año del cálculo.

c) Eficacia en el Cobro de las Patentes Municipales: Indicador que mide la gestión sobre el total de las patentes municipales. Corresponde al número de patentes pagadas en relación al número total de patentes, del año anterior al año del cálculo. La fuente de información, emana del SINIM, disponible al 15 de abril del año del cálculo.

d) Gestión de Ingresos en relación a Gastos de funcionamiento: Indicador que mide la relación entre aquellos ingresos cuya recaudación se debe a la gestión del municipio, en relación al gasto de funcionamiento de éste, del año anterior al cálculo. La fuente de información, emana del Balance de Ejecución Presupuestaria contenido en el SINIM, disponible al 15 de abril del año del cálculo.

e) Responsabilidad en la presupuestación de ingresos de gestión municipal: Indicador que mide la desviación de los ingresos percibidos por el municipio respecto de la presupuestación inicial en el año anterior al cálculo. La fuente de información, emana del Balance de Ejecución Presupuestaria contenido en el SINIM, disponible al 15 de abril del año del cálculo.

f) Transparencia Municipal: Indicador que mide el cumplimiento de las normas sobre transparencia establecidas por la ley N° 20.285, considerando el último informe disponible al mes de abril del año del cálculo.

g) Responsabilidad en la Entrega de Información: Indicador que mide el cumplimiento de la gestión del municipio en relación a la entrega de información solicitada por SUBDERE en el marco de la ley N° 19.602. Para este indicador se considerarán los antecedentes aportados por las Unidades o Departamentos administradores respectivos, a más tardar el 15 de abril del año del cálculo.

4. ¿Cuál es el mecanismo de distribución del FIGEM?

RESPUESTA: Se distribuye de acuerdo a la Tipología Comunal: A fin de focalizar adecuadamente los incentivos otorgados y considerando la gran diversidad comunal, se utiliza una tipología de comunas según sus distintas características estructurales. Se entiende, por características estructurales, el conjunto de variables comunales, tanto territoriales como socioeconómicas y demográficas más significativas, que inciden y/o determinan en gran medida las condiciones bajo las cuales cada municipalidad debe realizar su gestión. Favoreciendo a los municipios de menor desarrollo.

5. ¿En qué podemos gastar los fondos recibidos por el Incentivo de Mejoramiento de la Gestión, tengo claro que debe ser incluido en el Presupuesto Municipal y se destinaran a iniciativas de inversión y a la adquisición de activos no financieros, eso significa que en este último caso se pueden adquirir vehículos en el subtítulo 29, Ítem 03?

RESPUESTA: Efectivamente es pertinente su adquisición a través de la utilización de recursos asignados al Fondo de Incentivo de mejoramiento de la Gestión Municipal. El uso de los recursos está afectado, pudiendo gastarse únicamente en los subtítulos 29 Adquisición Activos No Financieros y 31 Iniciativas de Inversión del clasificador presupuestario. Su correcto uso queda supeditado a la fiscalización que efectúa la Contraloría General de la República. **A SUBDERE sólo**

deben enviar el comprobante de ingreso municipal de dichos recursos a través de un oficio adjuntando el comprobante de ingreso original.

6. ¿Los recursos del FIGEM o parte de ellos pueden arrastrarse para el año siguiente? o si ¿estos deben ser utilizados completamente en el año en curso, por considerarse recursos establecidos en el presupuesto actual?

RESPUESTA: Los recursos que han percibido las municipalidades del Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal son para gastos de capital, involucran la adquisición de activos, ya sean no financieros o iniciativas de inversión, cuyo ciclo de adquisición y/o ejecución es, generalmente, superior a un semestre. En ese orden de ideas, los recursos que no se han ejecutado al 31 de diciembre de este año deben quedar en el Saldo Inicial de Caja para financiar gastos en los subtítulos 29 y/o 31 el año siguiente, argumentando el origen de los recursos en el presupuesto o en la modificación presupuestaria, según corresponda.

7. ¿Quién entrega la información sobre deuda previsional de las municipalidades para el cálculo del fondo de incentivo a la gestión municipal, ya que esta municipalidad no tiene deudas previsionales y aparece mal calificada, con 0%?

RESPUESTA: La información que se utiliza para realizar este cálculo, de acuerdo a lo que indica el reglamento para efectos de las deudas previsionales, se origina en la Superintendencia de Pensiones. Ellos envían esta información por Oficio SUBDERE. Cualquier observación a esta misma, debe acudir directamente a la mencionada Superintendencia, de todas maneras, si desean más detalle de la información está disponible en www.sinim.gov.cl, al lado derecho de la pantalla podrá encontrar documentos en pdf, ahí podrá acceder a la información del Fondo.

8. ¿Cómo nuestra Municipalidad puede acceder a los recursos de Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal? ya que estuve viendo los parámetros que al parecer no estamos tan mal y no obtuvimos recursos durante este año, como municipio nos gustaría algún tipo de asesoramiento en cuanto a mejorar la gestión, ya que tratamos en lo posible dar cumplimiento a todas las obligaciones que nos solicita SUBDERE, Contraloría u otro organismo.

RESPUESTA: Se puede contactar al correo: carolina.salas@subdere.gov.cl y solicitar asistencia técnica sobre el tema.

9. Al revisar el Documento FIGEM 2018, en uno de los criterios a evaluar figura Deuda Previsional, en este rubro la Municipalidad presenta una Deuda Previsional a Diciembre de 2017, lo cual no figura en nuestros registros. Por lo anterior, solicito respetuosamente a Ud., pudiera informarnos de donde se obtiene la información para nosotros poder corroborar, corregir, subsanar o apelar, según corresponda.

RESPUESTA: La información que se utiliza para realizar este cálculo, de acuerdo a lo que indica el reglamento para estos efectos, se obtiene de la Superintendencia de Pensiones. Ellos preparan esta información, por lo que cualquier observación a esta misma debe acudir a ellos directamente.

10. ¿Cómo es la asignación de recursos del FIGEM ya que no sé si los municipios deben postular o es sistema automático de distribución ya que revisando la planilla nuestro municipio tiene asignación \$0?

RESPUESTA: Para la asignación de este Fondo las Municipalidades no postulan; todas participan con la información obtenida, de cada una, desde distintas fuentes que forman los indicadores establecidos en el Reglamento aprobado por la Resolución N°178/2015 de la SUBDERE. Información disponible en www.sinim.gov.cl.

11. ¿Cuál es la Fecha para realizar la Rendición de los Fondos?

RESPUESTA: Una vez recibidos los recursos, la municipalidad debe enviar a la SUBDERE el Comprobante de Ingresos donde deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por la Contraloría General de la República en la municipalidad receptora del Fondo, de acuerdo a lo instruido por resolución de la C.G.R n°30, 28 de marzo del 2015. Para efectos de la rendición a la SUBDERE favor enviar el comprobante de Ingreso Municipal en original a nombre del Jefe de División de Administración y Finanzas, Sra. María Eugenia Martínez a Teatinos 92, Oficina de partes SUBDERE, piso 2, Santiago, y enviar en formato digital a carolina.salas@subdere.gov.cl

12. ¿Qué tipo de inversiones se pueden realizar?, ¿existirá algún inconveniente si quisiéramos por ejemplo comprar un vehículo camión? ¿Qué restricción hay sobre este tipo de inversión? o ¿hay algún requerimiento específico que debe tener?

RESPUESTA: La adquisición de un vehículo no tiene restricción en este Fondo. La imputación presupuestaria es en el ítem 03 del subtítulo 29 Adquisición de Activos no Financieros si no está ligado a un proyecto de inversión. Si por el contrario corresponde a un proyecto, la imputación será en la asignación 007 del ítem Proyectos, subtítulo 31 Iniciativas de Inversión. Ambas situaciones son las especificadas para utilizar este Fondo, como se puede observar en la documentación que se encuentra disponible en la página www.sinim.gov.cl.